

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 191/2020
Y SU ACUMULADA 220/2020**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DE COLIMA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Viridiana Valencia Vargas, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Colima, recibido el veinticuatro de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **018529**. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Colima, mediante el cual pretende designar delegados, solicitar acceso al expediente electrónico y recepción de notificaciones electrónicas; sin embargo, la promovente acude a este medio de control de constitucionalidad sin acompañar documentación alguna que acredite el carácter con el que se ostenta, lo que resulta relevante en virtud de que conforme al artículo 42, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, es atribución del Diputado titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, representar legalmente al Congreso.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 11, párrafos primero y segundo², y 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

¹ **Artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Colima.** El Diputado titular de la Presidencia de la Mesa Directiva cuenta con las siguientes atribuciones: (...)

II. Representar legalmente al Congreso; (...)

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 191/2020 Y SU ACUMULADA 220/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶ y el artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 11

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2021T18:33:00Z / 26/11/2021T12:33:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2b c9 4f 2f e2 ed fa 8e 36 f9 e9 81 2d ba 11 2e cd b6 f6 f3 18 29 30 97 69 92 c5 3a 22 d7 ea fe 20 b0 6a 60 63 3d 3d 9c 7b f1 00 7b 4b b6 a8 b9 3d 70 cd 64 64 e6 01 4b e0 e4 6a 3a 54 09 18 a6 cf ef 8f a2 65 10 1d 37 93 1f e4 c3 95 e0 27 6a 05 f8 25 d7 97 79 ba c4 db f0 97 3b 31 fc 20 35 39 47 bd 0a 02 09 15 70 21 03 e8 7e 5c 50 27 6b e9 0e b4 e3 69 b5 ec d0 03 51 d9 33 18 fd 92 f5 3d e2 e1 b2 4f 1d d9 c2 7f 10 47 45 48 e9 c3 69 7b 1c dd 79 09 f3 b7 6e db ed 21 58 72 b2 b2 7e 0e f3 a4 ce e0 10 5f 46 f7 d9 05 f2 6e de 80 e7 b3 56 18 a5 99 eb f7 4c d8 87 39 2b 5e 33 6e 0b 27 b6 89 63 7c 85 d8 dc f4 16 96 44 48 ac 11 16 c0 2e 13 3a 32 ed f7 6c 96 83 f5 5c a1 7d 03 90 dd 8b 4a c8 e8 1d 9d 0e a8 39 7a f4 a5 16 6c 3e a0 da ae 46 5c 5b 4b 59 e3 a5 0a ef f3 ca c7 cd			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2021T18:33:00Z / 26/11/2021T12:33:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2021T18:33:00Z / 26/11/2021T12:33:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4270838			
	Datos estampillados	402DA5BF9FE64C558C043775454A606A9EBD9193F8893762213C258922729834			

[illegible]